

Secretaría.- A despacho del señor Juez el presente proceso hipotecario terminado por ministerio de la Ley mediante auto de diciembre 4 de 2006, con el escrito que antecede mediante el cual el demandado solicita se libre el oficio de desembargo. De igual manera le informo que no hay solicitud de embargo de remanentes por parte de otro despacho judicial. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, noviembre 24 de 2023

La secretaria

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

AUTO No. 1667

RAD. 76001310301119971368800

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, por ser procedente lo solicitado, el Juzgado

RESUELVE:

1. Líbrese nuevamente oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ordenando la cancelación de la medida de embargo sobre el inmueble de matrícula No. 370-536593, como quiera que el proceso fue terminado por ministerio de la Ley mediante auto de diciembre 4 de 2006.

2. Por secretaría, remítase el oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali para su registro, con copia al solicitante para el pago de los derechos de registro correspondientes.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

E2

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. **196** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: NOVIEMBRE 27 DE 2023

La Secretaria
SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **875281e5eded09d02584f10e9cbb2702d4d20d6cc1d87fdeb99383e3e9c926a4**

Documento generado en 24/11/2023 08:33:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>